



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: CONTRATACIÓN/ZAR.vlg

Expediente nº.: 8147/2021 - "SERVICIO DE SONOMETRÍA"

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D. ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA
C/ Portugal, nº. 89
C.P. 35.010 - Las Palmas G.C.
Email: alsuamon@gmail.com

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente se le notifica la Resolución nº. 2022-3223, de 10 de mayo de 2022, dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en relación con la clasificación de ofertas del procedimiento de contratación convocado para "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", cuyo tenor literal es del siguiente:

"VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2022-1388, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó el expediente administrativo incoado para contrato de servicio denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con un único criterio objeto de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura y valoración de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la inexistencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se propone a esta Alcaldía la clasificación y adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

Examinadas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia del PLCSAP) y la documentación que se acompaña al expediente administrativo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR a la licitación del contrato de obra denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", las ofertas presentadas por los licitadores:

- UDAY CASANOVA BLANCAS con D.N.I. 78585557P
- ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA con D.N.I. 43753624B
- PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ con D.N.I. 78513475P

SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación del "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**" de acuerdo con el siguiente orden decreciente, conforme a la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no asumiéndose el Informe de puntuación 18 de abril de 2022 y código validación 9KKCLGQ6Y7XTJZNMITYFNJD74X, por adolecer de error material de carácter involuntario:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

| Nº ORDE N | EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONOMICA - EUROS (€) | | |
|-----------------|-----------------------------|--------------------------------|----------|-----------------------------|
| | | PRECIO OFERTADO SIN IGIC | IGIC | PRECIO TOTAL OFERTADO |
| 1º | ALFONSO SUAREZ MONTESDEOCA | 4.890,00 € | 0,00 €* | 4.890,00 € |
| 2º | UBAY CASANOVA BLANCAS | 4.900,00 € | 0,00 €* | 4.900,00 € |
| 3º | PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ | 4.650,00 € | 325,50 € | 4.975,50 € |

*Franquicia fiscal

TERCERO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a la empresa **PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con DNI. número **78513475P**, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **CUATRO (4) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Solicitud de inscripción en el ROLECE con fecha anterior a la presentación de su oferta.

Justificante de la Adscripción de medios para la ejecución del contrato, cláusula 7.5 del PCAP

“Humanos:

- 1 Graduado/a o Licenciado/a en Ingeniería con:
 - La titulación requerida: Graduado/a o Licenciado/a o en Ingeniería.
 - Formación específica en Acústica, debiendo acreditarse con certificados, títulos y/o diplomas emitidos por organismos oficiales y/o entidades sociales y/o de formación que se detalle las horas de formación.
 - Acreditar, una experiencia profesional de al menos 3 años en realización de estudios acústicos.
 - Estar colegiado/a en el Colegio Oficial correspondiente.

Equipos que aportará la empresa adjudicataria:

- Un sonómetro analizador Clase 1 normativa internacional ISO, CEI y ANSI, así como con la normativa nacional UNE 60651-1996 EN ISO. A su vez, también cumple con la normativa para la edificación NBE y el Código Técnico de la Edificación.
El sonómetro debe poseer certificado de verificación periódica en vigor conforme a la Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un calibrador con certificado de verificación periódica conforme a Orden ITC/155/2020, de 7 de febrero por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Un vibrómetro TIPO I, con acelerómetro triaxial, homologado y conforme al Real Decreto 1367/2007, con medida del parámetro Law, y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018.
- Un calibrador de vibraciones triaxial TIPO I, homologado y conforme a la norma UNE-EN ISO 8041-1:2018 y a la UNE-EN ISO 2631-2:2011.

De conformidad con La [Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales](#), que adapta el derecho español al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el su artículo 5 establece el deber de confidencialidad de los datos de carácter personal y el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, considerándose una infracción grave la vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal al que se refiere el artículo 5 de la citada Ley. Por consiguiente, el personal destinado a prestar servicios, se someterá al cumplimiento de esta norma.”

- o **Documentación acreditativa de la exención del Impuesto General Indirecto alegada en su oferta presentada; siendo motivo de exclusión la no aportación de la documentación justificativa de la exención de dicho tributo.**





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores que, por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

El secretario general accidental.
Manuel Jesús Afonso Hernández.

